



RESOLUCIÓN N° 01843 DE 2016  
( 06 SEP 2016 )

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE LA CUENCA DEL RIO RANCHERIA, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VIA MAYAPO - MANAURE" EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANAURE-LA GUAJIRAY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 22 de Febrero de 2016 y radicado en esta entidad bajo el N° 20163300294052, el señor JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS identificado con la cedula de ciudadanía número 7.427.028 de Barranquilla, quien ostenta la calidad de Representante Legal de la empresa VALORES Y CONTRATOS SA - VALORCON S.A con numero de NIT 800.182.330-8, solicitó Permiso de Ocupación de Cauce en la fuente hídrica denominada Río Ranchería, para llevar a cabo el proyecto "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA MAYAPO - MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", acompañándola del respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos establecido para este tipo de trámites y anexó los documentos requeridos para tal finalidad.

Que mediante oficio de fecha 25 de Febrero de 2016 y radicado en esta Corporación con el N° 20163300294722, la empresa VALORCON SA aportó información adicional relacionada con la entrega del Formato MSE-FR-29 – sobre el presupuesto socio – ambiental del proyecto.

Que mediante escrito con radicado No 20163300203511 de fecha 17 de Marzo de 2016, CORPOGUAJIRA requiere al interesado información relacionada con el permiso de su interés, el cual es atendido mediante oficio con radicado No 20163300304432 de fecha 13 de Abril de 2016.

Que mediante Auto N° 602 de fecha 20 de Mayo de 2016, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, liquido los costos del servicio de evaluación y trámite y se ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación, para los fines pertinentes.

Que en cumplimiento del Auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, por medio de la cual se desprendió el informe técnico con radicado No 20163300176693 de fecha 18 de Agosto de 2016, en el que expone lo siguiente:

#### DESARROLLO DE LA VISITA.

*En cumplimiento del Auto referenciado, el pasado Veintiuno (21) de Julio de 2016, se practicó visita de inspección ocular a los sitios de interés, realizando un recorrido a la vía Mayapo-El Pájaro-Manaure, sobre los sitios indicadas a intervenir. La inspección fue acompañada de la Ing. Vielka Pimienta Padilla-Especialista Ambiental y el Ing. George Jarr-Especialista Hidráulico, ambos vinculados a la Empresa VALORCON S.A.*

*En desarrollo de la inspección técnica, se pudo observar la existencia de box-couvert construidos con antelación al proyecto en mención, presentando un comportamiento de estiaje por la época de sequía que se mantiene; se presume un cauce constante y decreciente, que fluctúa de acuerdo al régimen bimodal de lluvias.*

*En la visita se observó además procesos erosivos en los encoles y descoleos de algunos box-couvert debido a la erosión eólica que presenta la zona a intervenir.*

Adicionalmente se observaron algunos Box-coulvert con problemas en los sistemas de encoles, descoleos e inclusive, se vio que fallaron en las losas inferiores y superiores y hasta en sus aletas. Estas son las razones por las cuales según el solicitante, se hace necesario obtener el permiso para poder intervenirlos, que en algunos casos, correspondería reforzarlos, en otros reemplazarlos y en ciertos puntos, construir nuevas obras para mejorar el drenaje superficial de la vía en intervención.

Describiendo un poco el proyecto en concordancia con la documentación presentada y el objeto contractual del proyecto, la construcción de las obras en general, obedece al mejoramiento y rehabilitación del tramo de vía Mayapo – El Pájaro – Manaure, de acuerdo al contrato INVIAS N° 1391 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2015 "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA MAYAPO – MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

El documento técnico de soporte del permiso solicitado a la autoridad ambiental competente, destaca que los estudios y diseños arrojaron la necesidad de construir y/o mejorar las obras hidráulicas, localizadas en la Vía de que del Corregimiento de Mayapo conduce a el casco Urbano del Municipio de Manaure, en la jurisdicción del departamento de La Guajira, que implican la ocupación temporal o permanente de los cauces. Se resalta además que a lo largo del tramo vial en mención las obras se realizaran puntualmente en dos sectores; un primer sector comprendido por aproximadamente 7.2 kilómetros (PR22+440 hasta su empalme con la vía denominada el 15 cerca al casco urbano del corregimiento del Pájaro) sin obras de drenaje de ningún tipo y no se observa carreteable definido, y el segundo sector que cubre desde el empalme de la vía (con la carretera del 15) hasta empalmar con el pavimento encontrado al llegar al casco urbano del Municipio de Manaure.

Entre las abscisas PR23+267 y el PR32+216 (empalme del pavimento de Mayapo y la carretera del 15) la vía no se encuentra definida y ya con las estacas de topografía que delimitan el trazado donde se construye el terraplén como primera capa de la estructura del pavimento. En este sector la ubicación de las obras de drenaje se encuentran ya definidas, estableciendo que para este sector pertenecen en un 100% a obras de arte nuevas, que corresponderían a unas Veintiocho (28) obras de drenaje, conforme al Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación.

EL segundo tramo corresponde a aproximadamente 19.4 kilómetros (PR32+216 a PR55+117), entre El Pájaro y el casco urbano de Manaure) donde la vía está provista de Veinticuatro (24) estructuras que permiten unregular drenaje transversal y se requieren las nuevas estructuras de drenaje transversal enlistadas en las tablas 2 y 3. En este sector se cuentan con un número considerable de obras de drenaje que deben ser intervenidas, bien sean para reforzarlas; hacerles refuerzos en los sistemas de encoleos y descoleos, y en algunas ocasiones, reemplazarlas.

Según la inspección técnica a los sitios donde se proyecta el permiso de ocupación de cauce, se pudo evidenciar la necesidad de intervenir sectores del tramo vial para mejorar el drenaje de las escorrentías superficiales durante el periodo de lluvias en los diferentes puntos identificados y verificados en campo y para lo cual se utilizaron herramientas de posicionamiento global GPS.

De igual manera, se pudo evidenciar que los puntos a intervenir requieren pronta solución dado que se encuentra activa la erosión del talud de la vía y se requiere la construcción de algunos box-coulvert antes de que el periodo de lluvias que ya inició, se refuerce, conforme cita un informe del IDEAM debido al fenómeno de la niña que se pronosticó en este sector del Departamento de La Guajira. Se resalta que durante el recorrido se pudo constatar que actualmente algunos box-coulvert presentan un flujo de bajo caudal y corresponden en su

mayoría a un estado intermitente, pero por los vestigios erosivos del sector se prevé contundencia en avenidas súbitas y torrenciales.

Por otra parte hidrológicamente, las obras a construir corresponden a sectores sobre el tramo de vía Mayapo – El pájaro - Manaure de manera definida y puntual, en donde se estima el paso de un volumen importante de agua correspondiente indistintamente a su área aferente conforme su diseño preseleccionado indique, esencialmente frente a eventos de precipitación de alta intensidad.

En la actualidad no se han presentado precipitaciones considerables y prácticamente las obras se podrían desarrollar con menos impacto, en la medida que se cumplan todos los requisitos y se evalúe ambientalmente las especificaciones del proceso constructivo.

El Peticionario indica que para ejecutar las obras hidráulicas requeridas para mejorar y/o reforzar el drenaje superficial de la vía Mayapo-El Pájaro-Manaure ubicadas a lo largo de los 32.7 kilómetros de vía a intervenir, solicita le sea otorgado el permiso en trámite, para abarcar puntos o sitios ubicados estratégicamente conforme el Estudio y Diseño Hidráulico de la vía, por un término de 32 meses, tiempo estipulado para la ejecución de las obras de mejoramiento y rehabilitación del tramo de vía, objeto del Contrato de obra suscrito con el INVÍAS. Señala el interesado que el Acta de Inicio de las obras, fue suscrita en el mes de Diciembre de 2015 y que teniendo en cuenta que la solicitud del permiso fue radicada en el mes de Febrero de 2016, entonces la vigencia del permiso otorgado correspondería hasta el mes de Agosto del año 2018, lo cual lo analizaremos al momento de otorgar el señalado permiso de Ocupación de Cauces. Se destaca además que el trazado completo tiene 54.6 kilómetros, de los cuales ya se han construido 21.9 kilómetros de la totalidad.

#### CONNOTACIONES AMBIENTALES Y EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO

Según el análisis del documento técnico de soporte para la "SOLICITUD DE PERMISO PARA OCUPACIÓN DE CAUCES PARA LA CONSTRUCCIONES DE OBRAS HIDRAULICAS, DEL PROYECTO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA MAYAPO – MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" y que reposa en el expediente se puede extraer y describir lo siguiente así:

Los impactos ambientales que estas obras puedan generar sobre cada cauce intermitente y su dinámica, es poco probable que presente alguna afectación, es una obra común típica, la cual permitirá el flujo hídrico de lado a lado de la vía y facilitando el flujo comercial entre las poblaciones cercanas al municipio de Manaure y a los sectores a las comunidades indígenas que se ubican a lo largo de la carretera; destacando que dichas obras se enmarcan en desarrollo del programa de VÍAS PARA LA EQUIDAD adelantado por el Gobierno Nacional a través del INVÍAS; se destaca que dicho programa se orienta a cumplir algunos objetivos como los siguientes: Incrementando la competitividad del país, mejorar la interconectividad de los asentamientos existentes dentro del Departamento de la Guajira, disminuir los índices de accidentalidad en la zona, facilitando el turismo en la región y fomentando el progreso económico y social del Departamento, mediante la consolidación de un corredor que comunicará parte de la zona rural del municipio de Manaure como lo son las poblaciones de Mayapo – El Pájaro con el casco urbano del municipio de Manaure.

El documento revistió importancia en sus análisis de la erosión marginal, estabilidad geotécnica de la intervención, y la estabilidad estructural de la misma, en los sectores a intervenir.

Todo lo anterior obedeció a que se presentó un escenario con miras a la contextualización de un diseño integral absoluto conforme al objeto del proyecto.

Conforme a la documentación presentada frente a la solicitud de la empresa VALORES Y CONTRATOS S.A, finalmente por las condiciones a exponer y disposiciones técnicas de las

connotaciones ambientales señaladas, la solicitud de permiso de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIONES DE OBRAS HIDRAULICAS, DEL PROYECTO VÍAS DE LAS AMÉRICAS SECTOR UNO, MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA MAYAPO – MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SE CONSIDERA VIABLE, dado que se presentó estudio y se evaluó un documento técnico completo con criterios hidrológicos e hidráulicos, y geotécnicos del sector a intervenir aceptables, donde se precisó, acciones, procesos ambientales e impactos y soluciones de manera sistémica y se determinaron especificaciones técnicas de los procesos.

En campo se pudo constatar que la vía se encuentra conformada en la casi totalidad de su trazado por secciones en terraplén desde el Corregimiento del Pájaro hasta el casco urbano del Municipio de Manaure (hasta el empalme del sector pavimentado hace poco menos de 4 años), el sistema de drenaje existente consiste en un sistema transversal, compuesto por una serie de alcantarillas tipo cajón o Box Culverts y tuberías, las cuales cuentan con el diseño y la capacidad hidráulica requerida para el proyecto.

Se resalta que el sector de Mayapo – El Pájaro, la totalidad de las obras de arte o drenajes proyectadas, serán construidas en un 100%, pues en dicho sector no se encuentran obras de arte existentes; situación diferente en el sector El Pájaro-Manaure.

En la documentación simplifica planos y mapas referenciados, señalando los trazados espaciales de la totalidad del proyecto, identificando además claramente donde se realizarían las obras respectivas. Además se presentan memorias de cálculo geotécnico, estructural e hidráulico de las obras necesarias para la intervención y estabilidad.

Se evidencian planos, se aprecia detalles ingenieriles y las condiciones prismáticas y/o planimétricas y altimétricas (planos planta perfil) de los procesos a construir, y en consecuencia el perfil estratigráfico del mismo. (Ver Figuras).

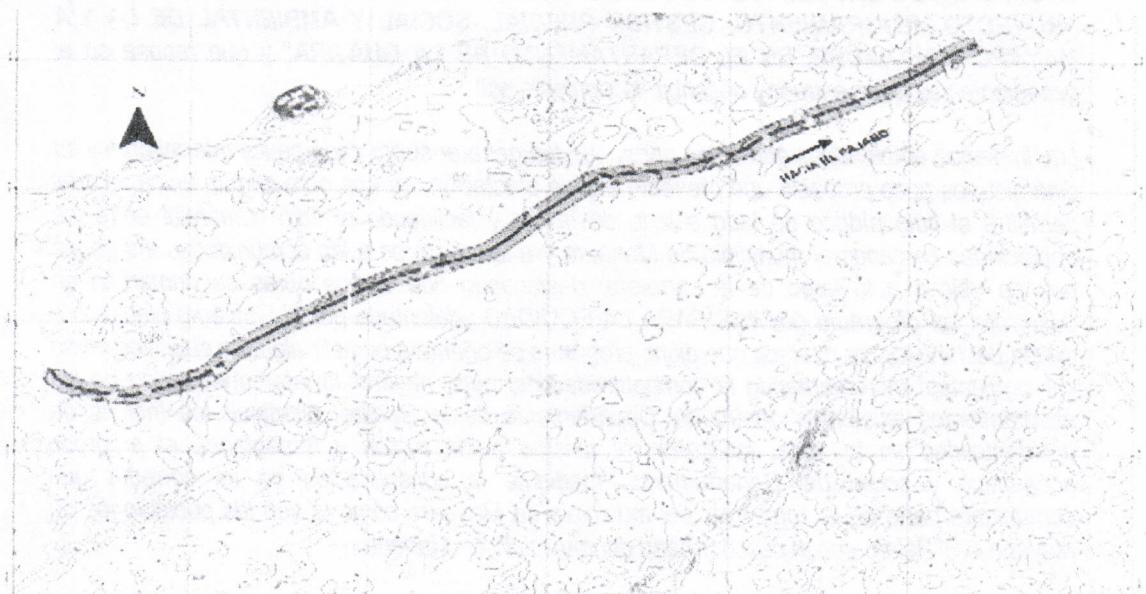
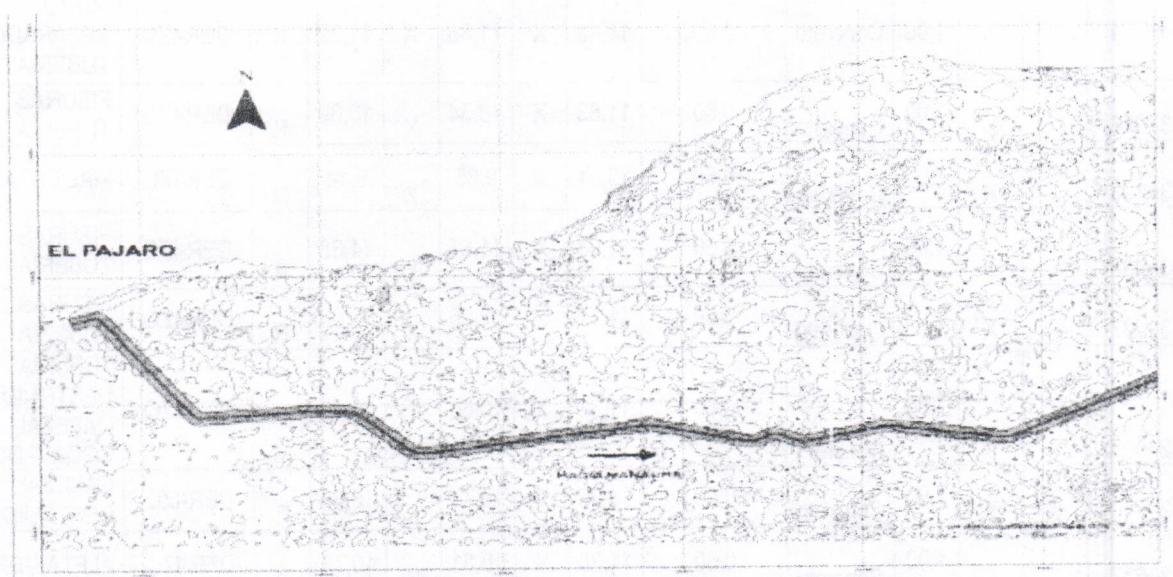


Figura No 1. Imagen Tipo, Planos topografía del tramo de vía Mayapo – hacia El Pájaro, zona rural del Municipio de Manaure – La Guajira.



**Figura No 2.** Imagen Tipo, Planos topografía del tramo de vía El Pájaro hacia el casco urbano de Manaure – La Guajira.

De igual manera el solicitante, presenta el diagnóstico hidráulico de la vía Riohacha – Manaure, haciendo énfasis de que el sector a intervenir está dado por el abcisado que corresponde desde el PR 22+380 hasta el PR 46+909 de la vía El Pájaro – Manaure, tal como se observa en la Tabla N° 1. Finalmente se destaca que no todas las estructuras existentes serán intercedidas y frente a ésta situación, el permiso concedido abarcaría las obras y sitios incluidos en la tabla siguiente, que corresponde a los puntos a intervenir.

**Tabla N° 1. Diagnóstico hidráulico de la vía Riohacha – Manaure (obras hidráulicas existentes a lo largo de la carretera)**

Abscisa	Cuvet t Alicant anilla	Tipo de Obra	No de CELDAS	Detalles Estructura de Drenaje							Estado	Sentido	Observaciones			
				Material	Dimensiones		Longitud (mts)	Aletas	Cota	Aletas	Cota					
					Diámetro	(mts)										
K 055+057	X	1,00	Concreto	0,90	10,24	X	11,28	X	11,28	B	DER-IZQ	BUEN ESTADO				
K 054+790	X	1,00	Concreto	0,60	11,33	X	11,38	X	11,32	B	DER-IZQ	BUEN ESTADO				
K 054+739	X	1,00	Concreto	0,60	11,20	X	10,89	X	10,80	B	DER-IZQ	BUEN ESTADO				
K 054+659	X	1,00	Concreto	0,90	11,63	X	11,15	X	10,90	R	DER-IZQ	TUBERIA SEPARADA DEL MURO				
K 054+580	X	1,00	Concreto		11,02	X	10,99	X	10,66	B	DER-IZQ	BUEN ESTADO				
K 054+498	X	1,00	Concreto	0,60	11,67	X	10,96	X	10,78	R	DER-IZQ	TUBERIA SEPARADA DEL MURO				
K 054+448	X	1,00	Concreto	0,60	11,40	X	10,95	X	10,68	R	DER-IZQ	TUBERIA SEPARADA DEL MURO				
K 054+348	X	1,00	Concreto	0,60	11,61	X	10,93	X	10,53	R	DER-IZQ	TUBERIA SEPARADA DEL MURO				

01843



K 054+174		X	1,00	Concreto	0,60	11,43	X	11,65	X	11,32	R	DER-IZQ	MURO CABEZAL SEPARADO DE LA TUBERIA
K 053+916		X	1,00	Concreto	0,60	11,53	X	10,34	X	10,09	R	DER-IZQ	FISURAS EN LA TUBERIA
K 053+798		X	2,00	Concreto	0,60	13,61	X	9,85	X	9,14	M	DER-IZQ	MAL ESTADO
K 053+438		X	1,00	Concreto	0,60	11,63	X	11,51	X	11,38	R	DER-IZQ	FISURAS EN LA TUBERIA
K 053+237		X	1,00	Concreto	0,60	11,51	X	12,26	X	12,05	R	DER-IZQ	FISURAS EN LA TUBERIA
K 052+999		X	2,00	Concreto	0,60	11,37	X	10,56	X	10,40	M	DER-IZQ	TUBERIA DESTRUIDA Y CABEZAL SOCAVADO
K 052+930		X	1,00	Concreto	0,60	11,35	X	10,75	X	10,65	R	DER-IZQ	CABEZAL DESTRUIDO
K 052+637		X	1,00	Concreto	0,60	11,38	X	10,81	X	10,71	R	DER-IZQ	ALETA DESTRUIDA
K 052+189		X	1,00	Concreto	0,60	11,39	X	9,75	X	9,66	R	DER-IZQ	FISURAS EN LA TUBERIA
K 051+922		X	1,00	Concreto	0,60	11,45	X	9,47	X	9,40	M	DER-IZQ	TUBERIA DESTRUIDA
K 051+509		X	1,00	Concreto	0,60	11,34	X	9,85	X	9,58	R	DER-IZQ	FISURAS EN LA TUBERIA
K 051+387		X	1,00	Concreto	0,90	11,29	X	9,87	X	9,66	M	DER-IZQ	TUBERIA DESTRUIDA
K 050+570		X	1,00	Concreto	0,60	10,96	X	10,54	X	10,49	R	DER-IZQ	ALETA DESTRUIDA
K 050+321		X	1,00	Concreto	0,60	11,42	X	10,21	X	10,18	R	DER-IZQ	GUARDARUEDA DESTRUIDO
K 050+273		X	2,00	Concreto	0,90	11,41	X	10,36	X	10,35	R	DER-IZQ	TUBERIA SEPARADA DE LA BASE
K 050+172	X		1,00	Concreto		11,04	X	10,67	X	10,66	B	DER-IZQ	BUEN ESTADO
K 048+990		X	1,00	Concreto	0,60	11,05	X	12,41	X	12,37	R	DER-IZQ	TUBERIA FISURADA
K 048+782		X	1,00	Concreto	0,60	11,07	X	11,74	X	11,54	R	DER-IZQ	TUBERIA SEPARADA DEL MURO CABEZAL
K 048+690		X	2,00	Concreto	0,60	11,21	X	10,40	X	10,41	R	DER-IZQ	REGULAR ESTADO
K 048+631		X	2,00	Concreto	0,60	11,34	X	10,43	X	10,08	R	DER-IZQ	TUBERIA FISURADA
K 048+542		X	2,00	Concreto	0,60	12,87	X	10,47	X	9,60	R	DER-IZQ	TUBERIA FISURADA
K 048+264		X	1,00	Concreto	0,60	11,17	X	11,97	X	11,78	R	DER-IZQ	TUBERIA SEPARADA DEL MURO CABEZAL
K 048+180		X	1,00	Concreto	0,60	11,30	X	11,71	X	11,60	R	DER-IZQ	TUBERIA SEPARADA DEL MURO CABEZAL
K 046+831		X	1,00	Concreto	0,60	11,25	X	10,48	X	10,29	R	DER-IZQ	REGULAR ESTADO
K 046+770		X	1,00	Concreto	0,60	11,52	X	10,27	X	10,18	R	DER-IZQ	TUBERIA SEPARADA DEL MURO CABEZAL

K 046+695	X	1,00	Concreto	0,60	11,04	X	10,61	X	10,56	R	DER-IZQ	TUBERIA FISURADA
K 046+536	X	3,00	Concreto	0,60	7,16	X	10,03	X	9,92	R	DER-IZQ	TUBERIA FISURADA
K 045+430	X	1,00	Concreto	0,60	11,57	X	11,54	X	11,37	R	DER-IZQ	CABEZAL DESTRUIDO

Fuente: Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación, 2016. Verificación en campo

A continuación, se registran los puntos o sitios que conforme al Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación, corresponden a aquellos de interés para ubicar las obras de drenajes nuevas, que permitirán hacer una buena evacuación del agua a lo largo de la vía.

**Tabla N° 2. Puntos o sitios seleccionados para la ubicación de obras de drenaje en el sector comprendido entre la abscisa PR23+267 y el PR32+216**

ABSCISA OBRA DE DRENAGE	
K 23+267	K 27+175
K 23+331	K 27+327
K 23+373	K 27+810
K 23+657	K 28+010
K 23+740	K 28+382
K 23+796	K 28+560
K 23+929	K 28+745
K 24+054	K 29+660
K 24+154	K 29+809
K 26+081	K 30+121
K 26+191	K 31+088
K 26+302	K 31+629
K 26+664	K 32+216

Fuente: Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación, 2016

**Tabla N° 3. Puntos o sitios seleccionados para la ubicación de obras de drenaje en el sector comprendido entre la abscisa PR32+216 y el PR55+117**

Abscisa	Descripción Obra de Drenaje	descripción Cauce	Caudales		Características Geométricas Obras de Drenaje Proyectadas								
			Q (10 Años)	Q (25 Años)	No de Celdas	B (mts)	D (mts)	L (mts)	Cota Encole	Cota Descole	Cota Eje Vía (mts)	S (m/m)	
			(m <sup>3</sup> /seg)	(m <sup>3</sup> /seg)									
K 55+057	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,94	1,16	1,00	1,00	1,00	1,00	1	11,29	11,25	12,81	0,004
K 54+790	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,48	0,59	1,00	1,00	1,00	1,00	7	11,38	11,26	12,92	0,012
K 54+739	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,37	0,45	1,00	1,00	1,00	1,00	5	10,95	10,71	12,43	0,023
K 54+659	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,48	0,59	1,00	1,00	1,00	1,00	5	11,09	10,98	10,68	0,011
K 54+580	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Existente	0,24	0,29	1,00	1,00	1,00	1,00	8	10,93	10,74	12,47	0,018
K 54+498	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,15	0,18	1,00	1,00	1,00	1,00	2	10,96	10,83	12,50	0,012
K 54+448	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,52	0,64	1,00	1,00	1,00	1,00	10,7	11,03	10,77	12,68	0,024



EE - 01843

Corpoguajira

	1,0mts							2				3
K 54+348	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,61	0,74	1,00	1,00	1,00	11,0 2	11,31	10,91	13,01 3	0,036
K 54+174	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,44	0,54	1,00	1,00	1,00	10,6 4	11,30	10,93	12,85 8	0,034
K 53+916	Box Culvert Doble 3,0mts x 1,5mts	Estructura Nueva	10,27	12,56	2,00	3,00	1,50	10,4 8	10,19	10,00	12,24 1	0,018
K 53+798	Box Culvert 2,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	2,85	3,48	1,00	2,00	1,00	11,5 5	9,86	9,41	11,73 0	0,039
K 53+438	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,39	0,47	1,00	1,00	1,00	10,3 9	11,20	11,02	12,73 3	0,017
K 53+237	Box Culvert 3,0mts x 1,5mts	Estructura Nueva	4,72	5,77	1,00	3,00	1,50	10,4 6	11,78	11,53	13,82 9	0,023
K 52+999	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,21	0,26	1,00	1,00	1,00	10,8 9	10,51	10,36	12,28 8	0,013
K 52+930	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,29	0,36	1,00	1,00	1,00	10,3 2	10,81	10,67	12,27 6	0,013
K 52+637	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	1,29	1,58	1,00	1,00	1,00	10,4 1	10,58	10,37	12,05 2	0,020
K 52+189	Box Culvert 4,0mts x 1,5mts	Estructura Nueva	11,55	14,13	1,00	4,00	1,50	10,3 8	10,00	9,87	12,00 5	0,012
K 51+922	Box Culvert 2,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	3,15	3,85	1,00	2,00	1,00	11,0 5	9,10	9,01	10,99 1	0,008
K 51+509	Box Culvert 1,5mts x 1,5mts	Estructura Nueva	0,29	0,36	1,00	1,50	1,50	10,6 8	9,91	9,66	11,89 4	0,023
K 51+387	Box Culvert 4,0mts x 1,5mts	Estructura Nueva	9,66		1,00	4,00	1,50	10,5 7	9,91	9,74	11,99 1	0,016
K 50+570	Box Culvert 2,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	2,47	3,02	1,00	2,00	1,00	10,5 4	10,68	10,67	12,28 9	0,000
K 50+321	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,27	0,33	1,00	1,00	1,00	10,7 6	10,19	10,19	11,89 0	0,000
K 50+273	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,20	0,25	1,00	1,00	1,00	11,1 8	10,44	10,44	12,37 0	0,000
K 50+172	Box Culvert Triple de 2,5 X 2,0	Existe una Celda	-	28,31	3,00	2,5	2	12,1 8	10,67	10,48	13,25 6	0,015
K 48+990	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,37	0,45	1,00	1,00	1,00	10,4 7	12,08	11,90	13,63 0,017	
K 48+782	Box Culvert 1,5mts x 1,5mts	Estructura Nueva			1,00	1,50	1,50	10,3 5	10,88	10,82	12,92 0,006	
K 48+690	Box Culvert 1,5mts x 1,5mts	Estructura Nueva			1,00	1,50	1,50	12,0 2	10,10	9,86	12,76 0,020	
K 48+631	Box Culvert 1,5mts x 1,5mts	Estructura Nueva			1,00	1,50	1,50	11,1 8	10,33	10,07	12,69 0,023	
K 48+542	Box Culvert 1,5mts x 1,5mts	Estructura Nueva			1,00	1,50	1,50	11,4 8	10,29	9,70	12,57 0,051	
K 48+264	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	2,30	2,81	1,00	1,00	1,00	10,2 9	11,60	11,59	13,05 0,001	
K 48+180	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva			1,00	1,00	1,00	10,3 6	11,72	11,66	13,22 0,006	
K 47+647	Box Culvert 3,0mts x 1,5mts	Estructura Nueva	6,90	8,44	1,00	3,00	1,50	10,3 8	12,12	12,10	14,20 0,002	
K 46+865	Box Culvert 1,5mts x 1,5mts	Estructura Nueva	2,32	2,84	1,00	1,50	1,50	10,5 3	10,53	10,44	12,66 0,009	
K 46+831	Box Culvert 2,0mts x 1,5mts	Estructura Nueva			1,00	2,00	1,50	10,5 0	10,50	10,36	12,60 0,013	
K 46+770	Box Culvert 2,0mts x 1,5mts	Estructura Nueva			1,00	2,00	1,50	10,7 0	10,27	10,09	12,49 0,017	
K 46+695	Box Culvert 2,0mts x 1,5mts	Estructura Nueva			1,00	2,00	1,50	10,3 5	10,28	10,27	12,31 0,001	
K 45+536	Box Culvert 2,0mts x	Estructura Nueva			1,00	2,00	1,50	10,6	9,75	9,39	11,73 0,034	

	1,5mts						2					
K 45+430	Box Culvert 2,0mts x 2,0mts	Estructura Nueva	-	7,64	1,00	2,00	2,00	10,5 7	11,39	11,09	13,89	0,028
K 44+417	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	1,60	1,31	1,00	1,00	1,00	12,0 0	13,45	13,41	15,03	0,003
K 43+764	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	1,57	1,29	1,00	1,00	1,00	12,0 0	10,47	10,28	11,98	0,015
K 43+613	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,38	0,31	1,00	1,00	1,00	12,0 0	10,00	9,92	11,58	0,006
K 43+333	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,80	0,65	1,00	1,00	1,00	12,0 0	5,38	5,36	6,97	0,002
K 42+931	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,20	0,16	1,00	1,00	1,00	12,0 0	1,68	1,46	3,17	0,018
K 42+854	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	1,19	0,97	1,00	1,00	1,00	12,0 0	0,94	0,79	2,46	0,013
K 42+372	Box Culvert 4 Celdas 3,75 x 3,75	Estructura Nueva						12,0 0	-0,49	-1,15	3,52	0,056
K 41+994	Box Culvert 3,0mts x 3,0mts	Estructura Nueva						12,0 0	-0,12	-0,44	3,48	0,027
K 41+812	Box Culvert 3,0mts x 3,0mts	Estructura Nueva						12,0 0	0,39	0,17	3,88	0,018
K 41+655	Box Culvert 3,0mts x 3,0mts	Estructura Nueva						12,0 0	0,72	0,53	4,23	0,016
K 41+447	Box Culvert 4 Celdas 3,75 x 3,75	Estructura Nueva						12,0 0	0,18	0,05	4,46	0,011
K 41+325	Box Culvert 3,0mts x 2,0mts	Estructura Nueva						12,0 0	1,51	1,39	5,05	0,010
K 40+977	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	0,18	0,14	1,00	1,00	1,00	12,0 0	1,83	1,71	3,37	0,010
K 40+555	Box Culvert 3,0mts x 1,5mts	Estructura Nueva	4,65	3,80	1,00	3,00	1,50	12,0 0	3,01	3,00	4,60	0,001
K 39+851	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	1,08	0,88	1,00	1,00	1,00	12,0 0	3,91	3,85	5,48	0,005
K 39+417	Box Culvert 3,0mts x 1,5mts	Estructura Nueva	3,86	3,16	1,00	3,00	1,50	12,0 0	3,58	3,56	5,17	0,001
39+036	Box Culvert 3,0mts x 1,5mts	Estructura Nueva	5,55	4,53	1,00	3,00	1,50	12,0 0	3,28	3,17	5,32	0,010
K 38+262	Box Culvert 2,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	1,87	1,53	1,00	2,00	1,00	12,0 0	2,21	2,20	3,81	0,000
K 38+027	Box Culvert 1,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva	1,07	0,87	1,00	1,00	1,00	12,0 0	1,62	1,61	3,21	0,001
K 37+819	Box Culvert 4,0mts x 1,5mts	Estructura Nueva						12,0 0	1,31	1,20	3,35	0,009
K 36+529	Box Culvert 4 Celdas 3,75 x 3,75	Estructura Nueva						12,0 0	-0,11	-0,33	4,10	0,018
K 36+173	Box Culvert 2,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva						12,0 0	0,36	0,12	1,84	0,020
K 36+128	Box Culvert 2,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva						12,0 0	0,25	0,24	1,85	0,002
K 35+967	Box Culvert 2,0mts x 1,0mts	Existente						12,0 0	0,51	0,46	2,58	0,005
K 35+425	Box Culvert 2,0mts x 1,0mts	Existente						12,0 0	0,56	0,49	2,62	0,006
K 35+326	Box Culvert 2,0mts x 1,0mts	Existente						12,0 0	0,43	0,34	2,48	0,007
K 35+295	Box Culvert 2,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva						12,0 0	0,30	0,16	1,83	0,012
K 34+849	Box Culvert 2,0mts x 1,0mts	Existente	11,90	2	1,00	2,00	1,00	12,0 0	0,67	0,58	2,72	0,008

--- 01843

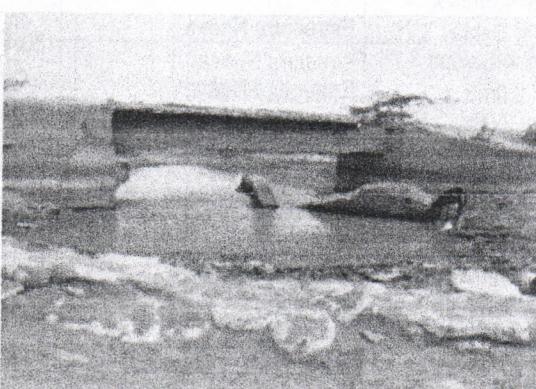
K 34+776	Box Culvert 2,0mts x 1,0mts	Existente
K 34+685	Box Culvert 2,0mts x 1,0mts	Existente
K 34+614	Box Culvert 2,0mts x 1,0mts	Existente
K 34+583	Box Culvert 2,0mts x 1,0mts	Estructura Nueva
K 34+415	Box Culvert Doble 2,0mts x 1,0mts	Se incluye una celda
K 34+312	Box Culvert Doble 2,0mts x 1,0mts	Se incluye una celda
K 34+359	Box Culvert 4 Celdas 2,0mts x 2,0mts	Estructura Nueva
K 34+092	Box Culvert Doble 2,0mts x 2,0mts	Existente
K 33+954	Box Culvert Doble 2,0mts x 2,0mts	Existente
K 32+216	Box Culvert 4 Celdas 2,0mts x 2,0mts	Estructura Nueva
K 31+629	Box Culvert 4 Celdas 2,0mts x 2,0mts	Estructura Nueva
K 31+088	Box Culvert 4 Celdas 2,0mts x 2,0mts	Estructura Nueva

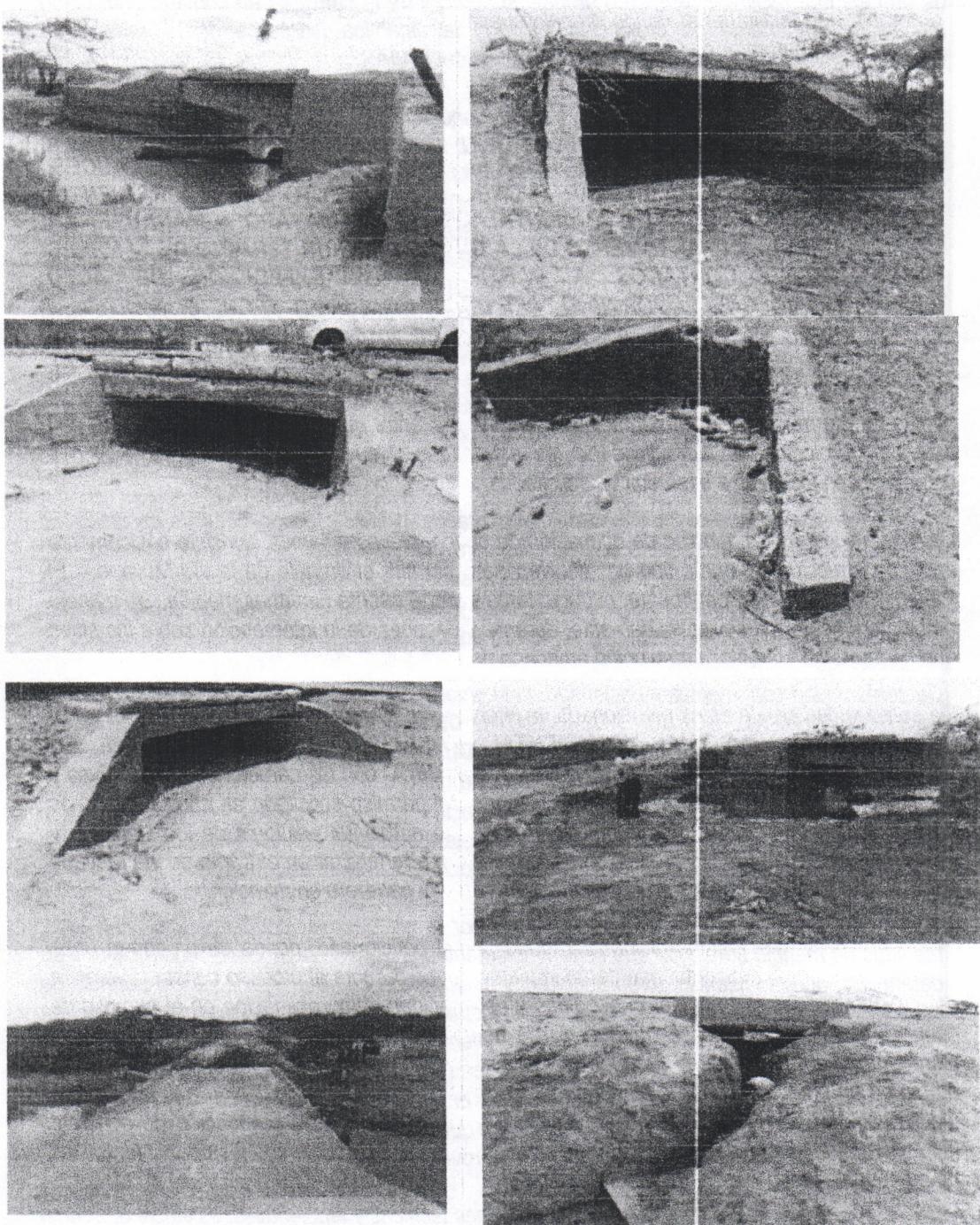
2	1,00	2,00	1,00	12,0 0	0,70	0,67	2,79	0,002
2	1,00	2,00	1,00	12,0 0	0,53	0,48	2,61	0,004
2	1,00	2,00	1,00	12,0 0	0,49	0,42	2,56	0,005
2	1,00	2,00	1,00	12,0 0	0,42	0,41	2,01	0,001
4	2,00	2,00	1,00	12,0 0	0,13	0,13	2,23	0,000
4	2,00	2,00	1,00	12,0 0	0,13	0,06	2,70	0,006
16	4,00	2,00	2,00	12,0 0	0,09	0,05	2,50	0,002
8	2,00	2,00	2,00	12,0 0	-0,19	-0,19	2,41	0,000
8	2,00	2,00	2,00	12,0 0	-0,11	-0,12	2,48	0,001
16	4,00	2,00	2,00	12,0 0	-0,19	-0,25	2,40	0,005
16	4,00	2,00	2,00	12,0 0	-0,28	-0,37	2,40	0,008
16	4,00	2,00	2,00	12,0 0	-0,21	-0,21	2,40	0,000

Fuente: Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación, 2016

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO-DIAGNÓSTICO DE LA VÍA

Registro entre la abscisa PR32+216 al PR55+117





#### CONCEPTO TECNICO.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de la diligencia de inspección, se pudo establecer que las obras que se proyectan intervenir, reforzar, recuperar y construir (nuevas) por parte de la Empresa VALORCON S.A. cuentan con los Estudios y Diseños Hidráulicos y de socavación necesarios para determinar el cálculo y diseño de cada estructura según el comportamiento hidráulico particular e individual donde deberán ser ubicadas.

Los planos y memorias de cálculo de las alcantarilladas o box-culverts corresponden a la ubicación, la cual fue confirmada el día de la inspección. Adicionalmente se destaca que conforme al Diseño de Hidrología, Hidráulica y Socavación, en realidad, solo el 20% del 100% de las obras hidráulicas ocuparían un cauce artificial; y el restante corresponden a estructuras

de drenaje que facilitaran el rápido drenaje superficial de la carretera en construcción, como mecanismo importante de protección frente a la dinámica hidráulica de la zona y en cumplimiento del Manual de Diseño de Carreteras del INVÍAS.

Conforme a la descripción conceptual de las connotaciones ambientales antes descritas, de manera integral **ES PROCEDENTE OTORGAR EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA MAYAPO – MANAURE, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA POR UN TÉRMINO DE 24 MESES PRORROGABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE SOPORTE EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO**, conforme al Contrato INVÍAS N° 1391 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2015 "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA MAYAPO – MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"; lo anterior debido a que se presentó, se estudió y se evaluó la información y documentación técnica y ambiental que sustentaron la solicitud, con criterios hidrológicos e hidráulicos de las estructuras y su comportamiento geotécnico y estabilidad en los sitios a intervenir y solicitados.

De manera integral el permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, consiste básicamente en la construcción de obras tipo box-couvert para permitir el drenaje de la vía Mayapo – El Pájaro – Manaure; adicionalmente, el documento soporte cuenta con unas medidas de manejo ambiental que deben ser aplicadas ante, durante y después de la intervención sobre los sitios que sean otorgados bajo la resolución emanada por la Corporación.

De conformidad con lo antes mencionado, la intervención a realizar con el "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA MAYAPO – MANAURE, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" con las características exclusivas y señaladas en el documento de técnico de soporte del permiso solicitado en consideración es poco probable que exista una desmedida alteración ambiental adicional de los cauces, y generalmente sirvan para la protección de la carretera a rehabilitar en el tramo de vía Mayapo – Manaure, disminuyendo los procesos erosivos sobre la carretera en mención.

Teniendo en cuenta la información entregada por el peticionario, donde se proponen unas medidas de manejo ambiental que serán implementadas durante el proceso constructivo, y se determinan que las mismas serán acogidas y establecidas como obligación en el permiso de ocupación de cauces que se otorgue. En la actualidad también se encuentra en curso en Corpoguajira el trámite para establecer la pertinencia del otorgamiento de una concesión de aguas en un punto sobre el río Ranchería y Once (11) puntos para captación a lo largo de la vía Mayapo-Manaure, que serán aprovechadas entre otras, para la producción de concreto hidráulico para las obras de drenaje. Se destaca que para la ejecución de las obras hidráulicas no se hace necesario un permiso adicional de aprovechamiento forestal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones técnicas y ambientales, es viable otorgar el Permiso para la Ocupación de Cauces para el tramo de vía Mayapo-El Pájaro-Manaure, en jurisdicción del Municipio de Manaure – La Guajira.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales,

permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 146 del Decreto 1541 de 1978: La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de agua subterránea con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y del ambiente – INDERENA.

Que según el Parágrafo 1 del artículo 98 de la Ley 99 de 1993: "EL INDERENA continuará cumpliendo las funciones que su ley de creación le encomendó en todo el territorio nacional hasta cuando las Corporaciones Autónomas Regionales creadas y/o transformadas puedan asumir plenamente las funciones definidas por la presente Ley.

*Este proceso deberá cumplirse dentro de un término máximo de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.*

Que transcurrido el término señalado en la normatividad ambiental (2) años, las Corporaciones Autónomas Regionales asumieron las funciones correspondientes.

Que el Artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 dispone que: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA..."

Que el Artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, establece que: con base en los estudios presentados con la solicitud, la Autoridad Ambiental competente, podrá otorgar el permiso requerido.

Que acorde el Artículo 2.2.3.2.16.12 del citado Decreto, los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión en la forma prevista en la parte 2, Título 3, Capítulo 2, Secciones 7,8 y 9 de este Decreto.

Por lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la empresa VALORES Y CONTRATOS SA - VALORCON S.A. Identificada con el número de NIT 800.182.330-8, Permiso de Ocupación de Cauce, sobre la cuenca del Río Ranchería, para llevar a cabo el proyecto denominado MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA MAYAPO – MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" en jurisdicción del municipio de Manaure – La Guajira, en las coordenadas y de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término del presente Permiso es de 24 meses, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, lo cual podrá ser prorrogado si las condiciones lo amerita, previa solicitud formal por lo menos treinta días del vencimiento del permiso.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Empresa VALORCON S.A. debe cumplir con las siguientes obligaciones:

01843

- Ejecutar las obras en las abscisas correspondientes.
- Informar por escrito a Corpoguajira, sobre la fecha de inicio y terminación de las obras, para que la Coordinación de Seguimiento Ambiental haga sus funciones.
- Presentar cada semestre vencido ante Corpoguajira, informes de Cumplimiento Ambiental.
- Presentar dentro de los Quince (15) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios intervenidos en las diferentes etapas del proceso.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpoguajira; en los casos en que las intervenciones por ejecutar queden por fuera del área cobijada por el Permiso de Aprovechamiento Forestal concedido al Proyecto a través de la Resolución N°886 de 2016.
- Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predio aledaños a corrientes cercanas a los sitios de las obras autorizadas.
- En caso de realizar actividades de demoliciones, desmontes, excavación y reposición para la ubicación de las obras, se recomienda que se ejecute respetando las cotas hidráulicas naturales de sitio.
- Los materiales sobrantes de la actividad anterior, deben ser manejadas de forma adecuada e informada de ello a la Corporación, mediante los Informes Periódicos de Cumplimiento Ambiental, durante la vigencia del permiso otorgado.
- Evitar la contaminación del cauce y el entorno natural por la ejecución de la obra planteada, en caso de producir desechos líquidos y sólidos como aceites, combustibles y basuras producto del trabajo realizado, estos deben ser retirado y llevados a un sitio de disposición final adecuado.
- Las obras y/o actividades deben ser ejecutadas dentro del plazo otorgado.
- Evitar que queden residuos como escombros, mezclas o formaletas dentro o fuera de los cauces definidos para que no se generen obstrucciones dentro del mismo.
- No se debe realizar desvío total de ningún cauce.
- Abstenerse de lavar máquinas o equipos en las corrientes a intervenir.
- Retirar del área del Proyecto, materiales de construcción sobrantes etc. Una vez culminando las labores.
- Informar a Corpoguajira sobre cualquier modificación y/o variación que se le haga al Proyecto, en a las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
- Informarle a Corpoguajira sobre cualquier efecto ambiental no previsto, para establecer las medidas correctivas necesarias sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario para impedir la degradación del ambiente.
- En los casos en que las obras se vayan a ejecutar cerca a rancherías de comunidades indígenas, las obras deben ser socializadas o por lo menos informadas, para que se prevengan incidentes y/o accidentes.
- Los sitios de las obras deben ser señalizados.
- Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante la Corporación.
- Extraer y manejar de forma adecuada los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas, troncos secos, entre otros.
- Abstenerse de disponer residuos sólidos en cada uno de los sitios a intervenir con las obras.
- Dejar cada sitio o punto que se intervenga a lo largo de la vía, en buenas condiciones de limpieza y estabilidad.
- Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, la zona de ocupación de cauces, evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos innecesarios.
- Abstenerse de producir mezclas de concreto sobre el sitio de las corrientes, independientemente de que en el cauce no haya flujo laminar.
- Garantizar en encole y descole de las aguas superficiales intermitentes que serán manejadas y drenadas; en los casos en que se haga necesaria la limpieza de los cauces a intervenir.
- Abstenerse de interrumpir totalmente cualquiera de los cauces superficiales intermitentes que vayan a ser intervenidos con las obras.

- Utilizar materiales pétreos y el agua necesaria para realizar la mezcla de concreto, que provengan de fuentes lícitas. Ello debe evidenciarse en cada Informe de Cumplimiento Ambiental.
- Cada cierto periodo, deben impartir charlas sobre educación ambiental a los trabajadores que se encarguen de la ejecución de las obras hidráulicas y las mismas deben ser reportadas en cada ICA Semestral.
- En el entorno de las obras, deben llevarse a cabo actividades de humectación de la vía, para controlar la emisión de polvo y reducir posibles molestias a comunidades.
- Humectar el entorno de las obras, para reducir las emisiones de polvo por la operación de los equipos y maquinaria asociadas a las obras, y también humectar en cercanías a cada sitio que sea intervenido con las obras, para reducir las emisiones y proteger la salud de las cuadrillas de trabajadores del equipo de hidráulica, así como para reducir molestias a comunidades cercanas; el volumen de agua debe ser reportado y en ocasiones deben informar y certificar su procedencia legal.
- En caso de generarse residuos de connotación peligrosa, los mismos deben ser recogido y almacenados de manera segura y entregarlos a empresas que cuenten con los permisos ambientales y de transporte de mercancías peligrosas. Estos deben ser sacados del departamento, ya que no existen empresas que hagan el tratamiento y disposición final de los mismos.
- Cancelar a favor de Corpoguajira dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la Resolución en la Cuenta Corriente N°526-323-35-284 de BANCOLOMBIA sucursal Riohacha, la suma que sea liquidada por la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación, por concepto del servicio de Seguimiento Ambiental del Segundo Semestre del año 2016. Una vez efectuada la cancelación se debe allegar a la Subdirección de Autoridad Ambiental, dos (2) copias del recibo de consignación para su inserción en el Expediente y remisión al archivo financiero.
- Por el permiso otorgado y por los impactos a generarse con las obras, debe entregar a Corpoguajira Mil (1.000) árboles frutales de diferentes especies, con tamaño entre 80 y 120 cm; los cuales deberán ser entregados en las instalaciones del Centro de Fauna y Flora que posee la Corporación en jurisdicción del Municipio de Dibulla-La Guajira. Dicha entrega deberá ser coordinada con el área correspondiente y ser ejecutada antes de Seis (06) meses de la vigencia del presente permiso. El cumplimiento debe ser reportado a la Corporación, a través de informe adicional con sus respectivas evidencias (actas de entrega-recibo, registros fotográficos, etc.), el cual será incluido en el respectivo expediente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

**ARTICULO QUINTO:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas al tramo de vía Mayapo – El Pájaro – Manaure para verificar las medidas de manejo ambiental en los sitios a intervenir cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa VALORCON S.A, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

**ARTICULO OCTAVO:** CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el decreto 2811/74 y el decreto 1541/78,

01843



Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

**ARTICULO DECIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa VALORCON S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira.

**ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO**

**TERCERO:** Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de Corpoguajira, para lo cual se ordena correr traslado a la Secretaría General.

**ARTICULO DECIMO**

**CUARTO:** Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

06 SEP 2016

**LUIS MANUEL MEDINA TORO**  
Director General

Proyecto: Alcides M  
Revisó: F. Mejía

*del 2*

**CORPOGUAJIRA** Sept. 12/2016.  
Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 12 de Septiembre de 2016, en la FECHA NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE AL CONTENIDO DE LA

*Silena Primavera* *Brelos*  
*10.928.933*

*Jesús* *Martínez*

**CORPOGUAJIRA**

08-10-2016

RIOHACHA, EN LA FECHA NOTIFIQUE AL DUEÑAMENTE EL CONTENIDO DE LA

*Cesar*

*Valencio Villanueva cc 91.235.205*

LE AYUDA A SOLICITAR UNA CONSTANCIA FIRMA  
CONSTANCIA FIRMA

EL NOTIFICADO.

EL NOTIFICADORA.